

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 01097 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. EN CONTRA
DE LA SOCIEDAD MOMENTOS PICNIC S. A.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 14 de abril del año en curso (derivado No. 11 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior, teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 14 de marzo pasado (derivado No. 11 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa I W N - 003. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por conducto de la secretaría de este Despacho líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero PATIOS LA PRINCIPAL S. A. S., ubicado en la Carrera 14 No. 94^a - 24, Oficinas 209 y 210 de esta ciudad, teléfono (031) 3 06 44 68, celulares 318 856 45 53 - 313 827 88 35 y 310 573 20 58, correos electrónicos patioslaprincipal@gmail.com y WWW.ALMACENAMIENTOOLAPRINCIPAL.COM, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa I W N - 003, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de este Juzgado, según Acta de Inventario de Vehículo No. 9862 de fecha 01 de marzo del año 2023, conforme se acredita con las documentales aportadas con el escrito anterior (derivado No. 11 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076**, hoy **10 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54475bda242a938309255d10e3b0427656d3dd03a1d00a2bdccf859dd4a2ff7**

Documento generado en 09/05/2023 12:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>